

ACTA NÚMERO OCHO- Reunidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Nejapa, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de junio del año dos mil doce, para celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** del Concejo, convocada y presidida por el Lic. Sergio Vladimir Quijada Cortez, se conto con la participación del señor José Jaime Alberto Choto Chávez Síndico Municipal, y los regidores propietarios Edwin Fabricio Juárez, Licenciado Samuel Antonio Lara Campos, señor Francisco Alberto Marroquín Coto, señora Carlota Eugenia Saldaña de Guerrero, señor Marcelino Miranda Rodríguez, señora María Milagro Guevara Rivas, señor Luciano Méndez Flores, señor Hervyn Balmore Sánchez Rodríguez, Y Concejales suplentes señores José Arami Paniagua, señor José Ernesto Sandoval, señora Yesenia Carolina Moran Martínez, señor Orlen Joel Morales Barrer y Licda. Jacqueline Georgina Sura Luna, en su calidad de Secretaria Municipal. Sesión a la cual la presente acta se refiere y de cuanto en ella se acordó da fe la Infrascrita Secretaria Municipal.

.....

1) El señor Alcalde Municipal dio inicio a la presente reunión sometiendo a valoración y aprobación la agenda siguiente: Comprobación del quórum, lectura del acta anterior, informes del señor Alcalde Municipal, Autorización para asistir a capacitación a COMURES, Supresión de unidad de Promoción Social, Autorización para otorgar Poder a Jefa de Unidad Jurídica, Aprobación de gastos para celebración del día del Padre, Aprobación del Plan de Participación Ciudadana periodo 2012-2015, Aprobación de Compras UACI, Solicitud de permiso para la venta de bebidas alcohólicas, Aprobación de Carpeta Técnica denominada Rehabilitación de Planta de Tratamiento;

.....

2) Seguidamente se sometió a desucación del Concejo Municipal los siguientes puntos. PUNTO NUMERO UNO: El Concejo Municipal, autoriza al Señor Edwin Fabricio Juárez a participar en una capacitación programada por COMURES. **PUNTO I-:** A solicitud de la Comisión Laboral y valorando el escaso recurso económico con el que se

ha recibido la Administración pide Al Concejo Municipal Suprimir la Unidad de Promoción Social. **PUNTO III-:** Solicitud De la Jefa de la Unidad Jurídica, en la cual solicita acuerdo para que se autorice al Señor Síndico Municipal a otorgar poder. **PUNTO IV:** A solicitud de la Comisión de Festejos en la cual pide al Concejo Municipal se apruebe fondo para la celebración del día del padre. **PUNTO V:** A Iniciativa del Señor síndico Municipal, pide se realice plan de Participación Ciudadana para el periodo 2012-2015. **PUNTO VI:** A solicitud de la Jefa de UACI, pide se emita acuerdo para la aprobación de compras. **PUNTO VII:** Solicitud de Acuerdo procedente de la UATM para la autorización de venta de Bebidas Alcohólicas. **PUNTO VIII:** El Ingeniero Mauricio Garay, Presenta para su aprobación Carpeta Técnica de Rehabilitación de Planta de Tratamiento. "3)

Seguidamente se sometió a discusión y aprobación del Concejo Municipal los siguientes acuerdos. "ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Que es necesario e importante la constante capacitación para la Nueva Administración Laboral, ya que con ello se valora de una perspectiva constructiva la formación de buenos administradores Municipales, que estén actualizados en los diferentes cambios que nuestro país posee, tanto en reformas administrativas, como financieras, laborales; por ello el Concejo Municipal en uso de sus facultades **ACUERDA:** Delegar al señor Edwin Fabricio Juárez, Primer Regidor Propietario, a la conferencia denominada Autonomía Municipal y Fortalecimientos de Gobiernos Locales los días 12 y 13 de junio de los corrientes, conferencia programada por **COMURES**, en Hotel Decamerón. "ACUERDO NUMERO DOS: El

Concejo Municipal Considerando: **1)** Analizando la difícil situación económica y financiera en que ha sido recibida la municipalidad, por la administración anterior, lo que está generando inconvenientes por no contar con recursos lo que dificulta la cancelación de algunos compromisos adquiridos, así como el pago de los salarios a los empleados de la municipalidad. **2)** Que es necesario realizar modificaciones,

concretamente en cuanto al Personal Administrativo se refiere, es imperiosa la **SUPRESIÓN DE PLAZAS**, por considerar, que las mismas no son necesarias dentro de la nueva estructura organizativa, siendo este **EL DEPARTAMENTO DE PROMOCION SOCIAL** es decir las **PLAZAS del DEPARTAMENTO DE PROMOCION SOCIAL**, por lo que tal Departamento, desaparece a partir del día 15 de Junio del corriente año, y, las personas que ocupan dichos cargos, están sujetas de Indemnización, según lo dispone el art. 53 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, estableciendo, sobre la base del salario y tiempo de servicio, será el monto que corresponderá a las plazas. **En consecuencia, Este Concejo Municipal Acuerda:** a) Aprobar la supresión del **DEPARTAMENTO DE PROMOCION SOCIAL**, por tanto las plazas de los seis empleados asignadas en dicha área que ocupan dichos cargos, serán indemnizadas, conforme la disponibilidad financiera de la Municipalidad, y tal como lo dispone el Artículo antes mencionado siendo los nombres de los empleados: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]; y, b) Comuníquese a los involucrados el presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes, páguese a ellos, la cantidad correspondiente. Para efectos de establecer el monto que corresponda a cada persona, se mandata a la Señora Jefa de Recursos Humanos, realice el correspondiente cálculo, según tiempo de servicio y salario devengado, del cual se remitirá copia a la Tesorería Municipal, para su oportuna erogación, los cuales serán pagados en cuotas. Aprobado por Unanimidad. Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal, Teniendo a la vista la solicitud enviada por la Licenciada Silvia Bernarda Orantes Flores, Jefa del Departamento Jurídico, en la cual pide que por medio de acuerdo se autorice al Señor Síndico Municipal, a que comparezca ante notario a otorgar Poder Judicial Especial, favor de [REDACTED], a fin de poder representar Judicialmente al Municipio en el proceso según resolución emitida por el juzgado

Quinto de lo Laboral, mediante el cual admiten demanda interpuesta por la Licenciada [REDACTED] en su calidad de Defensora Pública laboral del trabajador [REDACTED], contra el Municipio de Nejapa. En consecuencia El Concejo Municipal, **ACUERDA:** Autorizar al señor Síndico municipal, a comparecer ante notario a otorgar Poder Judicial Especial a favor de [REDACTED], con la facultad de delegar dicho mandato. Votación Unánime. Comuníquese. "*****" **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, sabiendo que se aproxima la celebración del día de padres, esta municipalidad ha tomado a bien celebrarlo, este día con los padres de la ciudad de Nejapa, para lo cual este concejo municipal en uso de sus facultades **ACUERDA:** Por Unanimidad Celebrar el día de los padres en la municipalidad para lo cual ha de incurrir en gastos para el evento los cuales consisten en un total de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES 50/100,(US \$ 876.00)**. Hágase saber a la tesorera Municipal, para que realice la erogación de los gastos de Fondos Municipales para la realización de este evento. "*****" **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Señor Síndico Municipal. Expone ante el Concejo, la importancia de crear para el periodo 2012-2015 el Plan de Participación Ciudadana, siendo que con ello la actual municipalidad le da derecho Constitucional a que la población de Nejapa sea más participativa y democrática. Por ello el Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I- Que Se dice que el Salvador es un país democrático y que todas las personas que respaldan la democracia están de acuerdo con la necesidad que la población sea participativa. II- Que para fortalecerse como institución, se debe fomentar la participación permanente de la población organizada en todos los niveles de la gestión local. III- Es necesario que la ciudadanía ejerza sus derechos y cumpla sus deberes, aportando en resolver sus problemas o necesidades básicas de manera corresponsable con el gobierno local. De modo que se pueda ampliar y fortalecer los espacios de participación que ya se tienen. Por lo anterior el Concejo Municipal **ACUERDA:** Por unanimidad **1)** Aprobar el plan de participación

NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de Nejapa,- en uso de sus facultades **Y**

CONSIDERANDO: I) Que el presente incidente de Apelación fue promovido por la señora [REDACTED], mediante escrito presentado el día tres de febrero de dos mil doce, en contra de resolución pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil doce, por la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, sus siglas UATM, resolución mediante la cual se resolvió Denegar la renovación de la licencia solicitada por la señora [REDACTED], para la venta de Bebidas Alcohólicas, de un negocio denominado “Expendio de Aguardiente”, ubicado en Avenida Isaac Esquivel Barrio el Rosario número cuarenta y uno de esta ciudad, por no cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Reguladora de Producción y Comercialización de Alcohol y de las bebidas Alcohólicas, en adelante simplemente LRPCABA. II) Que el presente incidente de Apelación fue admitido mediante Acuerdo número DOS, de Acta número TRES, de reunión celebrada el día siete de febrero de dos mil doce, por el Concejo Municipal, así mismo dicho incidente se aperturo a prueba por el término de Ocho días hábiles de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal. III) Que estando dentro del término de prueba la señora [REDACTED] presento como prueba documental siete fotocopias de licencias concedidas en los años comprendidos del año dos mil al año dos mil diez, ofreció como prueba Testimonial a los señores [REDACTED], testigos con los cuales pretende probar establecer que el expendio tiene más de treinta y cinco años de funcionar, y solicitó se pidiera informe al Catastro de esta Alcaldía con el fin que esté manifestara desde cuando aparece registrado su establecimiento comercial en esa dirección. IV) Que mediante Acuerdo número OCHO, de Acta número SEIS, de reunión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil doce, por el Concejo Municipal, se resolvió entre otras cosa No admitir la Prueba Testimonial ofrecida por impertinente y No solicitar el informe al catastro de esta Alcaldía, por corresponderle a las partes, de manera exclusiva, la carga

de la prueba. V) Que por regla general en los procedimientos administrativos la Ley prevé que cuando el administrado considere que la Administración ha violado con su actuación disposiciones jurídicas, lesionando así sus derechos, exista un control dentro de la misma sede administrativa para asegurar que los actos de aquella se realicen conforme al orden legal vigente. Para hacer efectivo el control de que se trata, la misma Ley crea expresamente la figura del "recurso administrativo" como un medio de defensa para deducir ante un órgano administrativo, una pretensión de modificación o revocación de un acto dictado por ese órgano o por un inferior jerárquico. Los recursos administrativos en términos generales son la vía por la cual el administrado legitimado pide a la Administración Pública subsane los errores en que haya incurrido al dictar sus resoluciones. La interposición de un recurso administrativo da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo, que si bien es distinto e independiente del que fue seguido para emitir el acto recurrido, es al igual que éste, de carácter administrativo, y está por ello sujeto a las mismas normas e inspirado en los mismos principios. – (Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, el día diecinueve de agosto de dos mil ocho, Ref. 36-2006). VI) Que el artículo 137 del Código Municipal establece que: “De las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación....” VII) Que manifiesta la apelante “que mi negocio en ningún momento ha incumplido el artículo 29 que por el cual se me ha denegado la renovación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas” –cursivas y subrayado mío- Al respecto manifestamos, que lo expresado por la recurrente no es cierto ya que el negocio que se pretende instalar si está incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la LRPCABA, ya que se encuentra a menos de 200 metros de las siguientes instituciones: de la Policía Nacional Civil, del Tabernáculo Bíblico Bautista Amigos de Israel, la cual es una iglesia y de la Escuela Empresas, dependencia de la Alcaldía Municipal de Nejapa, la cual es una oficina de gobierno municipal, lo cual se comprobó mediante inspección

realizada a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de enero del corriente año, la cual dio como resultado lo siguiente: “Al llegar al lugar nos atendió el encargado quien estuvo presente al realizar la presente inspección; la cantina se encuentra ubicada a **120 metros de distancia de la PNC**, a **100 metros del Tabernáculo Bíblico Bautista Amigos de Israel**, a 67.10 metros de la sede del partido político PDC, todas estas instituciones se encuentran a rumbo sur de la cantina o expendio de aguardiente, siguiendo con las mediciones al rumbo norte se encuentran las siguientes instituciones, a 42.70 metros de los Comandos de Salvamento de El Salvador quienes brindan ayuda humanitaria y a **63 metros esta la Escuela de Empresa dependencia de la Alcaldía Municipal de Nejapa....**”- negrillas y subrayado mío- que el artículo Que el artículo 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, en adelante simplemente “LRPCABA”, establece que: “La venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República, **pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno...**” – negrillas mías-. VIII) Respecto a lo que manifiesta la apelante: “*Que también es cierto que el artículo 31 inciso 4º de la referida ley, establece que no se debe denegar sin causa justificada, lo cual nos indica por mi negocio si no, por las diversas instituciones que ellas se han instalado por su cuenta y responsabilidad*”, es importante manifestar, que si es cierto que el artículo 31 inciso 4º de la LRPCABA establece que las municipalidades no podrán negar la renovación de las licencias sin causa justificada, pero en ningún momento establece que dicha Causa justificada debe de ser provocada por el negocio que se pretende instalar, sino que de la lectura de la misma LRPCABA se desprende que las causas por las cuales se puede negar la renovación de la Licencia para la venta de Bebidas Alcohólicas son las estipuladas en el artículo 29 de la LRPCABA, y en el presente caso la causa por la cual la

jefa de la UATM, de ese entonces, denegó la renovación de la licencia solicitada es debido a que el negocio que se pretende instalar no cumple con lo establecido en el artículo 29 de la LRPCABA, ya que se encuentra a menos de 200 metros de las instituciones ya mencionadas anteriormente. IX) Que manifiesta la recurrente que ella solicito renovación de Licencia no una Licencia nueva ya que su negocio tiene de funcionar en dicho lugar treinta y cinco años, y no debe de negársele la renovación de la licencia para vender bebidas alcohólicas por encontrarse a menos de doscientos metros de una iglesia, la PNC, los comando de Salvamento, la escuela de esta alcaldía, ya que estos se instalaron posteriormente, y que el espíritu del legislador no es que porque se instalen dichos negocios debe de negarse la renovación de la licencia respectiva, ya que de ser así, cada expendio ante la instalación a menos de doscientos metros, de cada institución, a la que se refiere el artículo 29 de la LRPCABA, tendría que andar movilizándose de un lugar a otro para funcionar. Al respecto manifestamos que la Sala de lo Contencioso Administrativo estableció mediante resolución pronunciada a las catorce horas y treinta y un minutos del día veintiocho de febrero de dos mil ocho lo siguiente: *“Como punto de partida, la LRPCABA, no obliga a las Municipalidades a conceder autorización a todos los expendios cuyos propietarios soliciten licencia por primera vez, **ni a renovar todas las licencias cuya refrenda les sea pedida**, es decir, no se refiere a una renovación automática. Las causas para denegar una licencia, o su renovación, no están taxativamente enumeradas en dicha normativa; sin embargo, se establecen ciertos parámetros para determinar en qué casos lo anterior es procedente, siempre que medie causa justificada. De conformidad con el anterior orden de ideas ante una solicitud de los administrados, las municipalidades pueden otorgar o denegar autorizaciones para la venta de bebidas alcohólicas, atendiendo los parámetros relacionados. **Sin embargo, debe entenderse que en ningún caso los administrados adquieren automáticamente el derecho para exigir al año siguiente la renovación de la licencia correspondiente, por haberla obtenido en un año***

precedente. En consecuencia, la municipalidad tiene la facultad de verificar si el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, para otorgar el permiso correspondiente. De no cumplir con los mismos, se encuentra facultada para denegarlo.” –cursivas y negrillas mías-. De lo anterior concluimos que la municipalidad no está obligada a renovar la licencia para la venta de Bebidas Alcohólicas para el año dos mil doce, a [REDACTED], a pesar que tal y como ella lo manifiesta tiene treinta cinco años de estar funcionando, ya que según resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de Bebidas Alcohólicas, **no obliga a las Municipalidades a renovar todas las licencias de los expendios cuya refrenda les sea pedida**, ya que primero esta debe de verificar que se estén cumpliendo con todos los requisitos o parámetros establecidos en la Ley en mención. Respecto a que no puede negársele la renovación de la licencia solicitada por encontrarse a menos de doscientos metros de la iglesia, PNC, Comandos de Salvamento, etc, ya que estos se instalaron posteriormente y el espíritu del legislador no es ese, manifestamos que el artículo 31 de la LRPCABA establece que la licencia para la venta de bebidas alcohólicas debe de **renovarse cada año**, lo cual se realiza con el **objetivo que la municipalidad verifique que el solicitante este cumpliendo con requisitos establecidos en el artículo 29 de la LRPCABA**, ya que de no ser así, la municipalidad tiene la facultad para denegar la renovación de la licencia solicitada, y en el presente caso se verifico que dicho negocio no cumple con lo establecido en el artículo **29 de la LRPCABA**, por lo cual se le denegó la licencia solicitada. X) Que con la prueba documental presenta por la recurrente, únicamente se verifica que se le concedió licencia para venta de bebidas Alcohólicas en los años dos mil, dos mil uno, dos mil tres, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez, lo cual no tiene ninguna relación con el objeto del recurso interpuesto. **POR TANTO:** Sobre la base de las razones anteriores y a los artículos 137 del Código Municipal, 29, 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol

y de las Bebidas Alcohólicas, en nombre de la República este Concejo **ACUERDA Y RESUELVE: I-CONFIRMESE** en todas y cada una de sus partes la Resolución emitida la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria Municipal pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil doce en contra de la señora [REDACTED]. II-**NOTIFÍQUESE** la presente resolución para los efectos legales consiguientes. "*****"**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El concejo Municipal **CONSIERANDO:** I- Que es necesario la ampliación y rehabilitación de la Planta de Tratamiento existente en el municipio, y se vuelve necesaria para cumplir con la legislación ambiental. II. Que el agua residual no cumple con la calidad que exige el reglamento de aguas residuales vigente. III. Para el caudal actual se necesita incrementar la capacidad de los digestores existentes además de otras obras, como una primera etapa, se haría otro digestor de 500 m3 de capacidad para incrementar la capacidad de retención de sólidos de la planta de tratamiento y posteriormente limpiar el digestor existente. IV. La realización de este proyecto beneficiará a un total de 10,000 habitantes de las viviendas conectadas a la planta de tratamiento. V. A los agricultores que se encuentran aguas abajo. VI. Mejoramiento del Medio Ambiente. Por lo anterior el Concejo Municipal **ACUERDA: I-** Aprobar La carpeta técnica de **REHABILITACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONTRUCCION DE DIGESTOR 2.** II. El valor del proyecto según el Técnico Responsable, de la elaboración de la Carpeta Técnica Ingeniera Marta Celina Perla, Jefa de Medio Ambiente, es de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 62/100 DOLARES, (\$ 48, 362.22)**, será ejecutado vía administración. III- Se autoriza a la Tesorera Municipal Erogar la cantidad antes mencionada del 75% del Fondo y la apertura de la Cuenta Bancaria respectiva. El proyecto no está contemplado en el Presupuesto por lo que se autoriza a la Jefe del Departamento de Contabilidad para realizar la Reprogramación Presupuestaria, tomando en cuenta los fondos de los remanentes de los proyectos finalizados del

presupuesto general, que son fondos que corresponden al 75% del fondo FODES. IV- Autorizar a la UACI, para realizar los trámites correspondientes en la gestión de compras requeridas según carpeta técnica. V- Nombrar la Ingeniera [REDACTED], como responsable de la realización del Proyecto, y al Ingeniero [REDACTED], como supervisor del proyecto, dichos fondos deben ser liquidados y presentar informe final al Concejo Municipal. VI- Comuníquese el presente acuerdo al departamento de Tesorería y Contabilidad para los trámites legales correspondiente. Votación Unánime. Comuníquese. "*****" **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** a solicitud de la comisión de festejos y hace saber que se aproxima la celebración del día de los maestros, esta municipalidad ha tomado a bien celebrarlo este día con los Maestros de la ciudad de para lo cual este concejo municipal en uso de sus facultades **ACUERDA:** I- Celebrar el día del Maestro en la municipalidad para lo cual ha de incurrir en gastos para el evento los cuales consisten en un total de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTE 41/100 DOLARES (US \$ 1,220.41)**. II- Autorizar a la Tesorera Municipal erogar del fondo municipal la cantidad antes referida. Votación Unánime. Comuníquese. "*****" **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El concejo Municipal **CONSIDERANDO:** con el fin de darle seguimiento a todas aquellas solicitudes realizadas por la población de Neja en cuanto a la reparación del sistema eléctrico de la Municipalidad y otras que son necesarias su mantenimiento y reparación por tanto el Concejo Municipal **ACUERDA:** Nombrar en forma interina al señor [REDACTED], como electricista, a partir del 18 de junio del presente año, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES**, comuníquese el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Tesorería para que realicen los trámites correspondientes. **VOTACION UNANIME. COMUNIQUESE.-** "*****" **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal. Que en lo relativo dice "Titulo III, de la Competencia Municipal y la Asociatividad de los Municipios, Capitulo Único, de la Competencia Municipal, Art. 4 Compete a los Municipios, numeral 25 "Planificación ejecución y mantenimiento de Obras de Servicios Básicos, que benefician al Municipio". II- Que ha tenido a la vista Memorándum enviado por parte de la Jefa

Sr. Edwin Fabricio Juárez
Primer Regidor Propietario

Lic. Samuel Antonio Lara Campos
Segundo Regidor Propietario

Sr. Francisco-Alberto Marroquín Coto
Tercer Regidor Propietario

Sra. Carlota Eugenia Saldaña de Guerrero
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. María Milagro Guevara Rivas
Quinta Regidora Propietaria

Sr. Marcelino Miranda Rodríguez
Sexto Regidor Propietario

Sr. Luciano Menéndez Flores
Séptimo Regidor Propietario

Sr. Hervyn Balmore Sánchez Rodríguez
Octavo Regidor Propietario

Prof. José Aramí Paniagua
Primer Regidor Suplente

Sr. José Ernesto Sandoval
Segundo Regidor Suplente

Sra. Yesenia Carolina Moran
Tercera Regidora Suplente

Sr. Orlen Joel Morales
Cuarto Regidor Suplente

Licda. Jacqueline Georgina Sura Luna
Secretaria Municipal